de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:
Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2819/1966.

Lérida, 29 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.651-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Má-laga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

The state of the s

Cumplidos los trámties reglamentarios en el expediente 114/158, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Eléctrica del Litoral, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la linea: De otra aérea existente.
Final de la misma: Estación transformadora.
Término municipal: Vélez-Málaga.
Tensión del serviclo: 5 KV.
Tipo de la linea: Aérea.
Longitud: 34 metros.
Conductor: Al-ac de 54,8 milimetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior de 100 KVA, relaón 5.000 ± 5 por 100/380-220 V.
Objeto: Suministrar energía a la barriada de Mezquitilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha re-

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica socilitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de exprepiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Málaga, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blanco Ballesteros.—3.143-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, del Patrimonio Forestal del Estado (ICONA) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la fincas denominadas «Matallantila», «Las Aceruelas- y otras.

El Decrato del Ministerio de Agricultura de 21 de mayo de 1943, declara de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de un determinado perimetro en el termino municipal de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Matallanilia», «Las Acerueias» y otras, fijándose este acto para el día 10 de diciembre de 1971, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Valdesotos a cuantos propietarios dessen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca

Segun los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Limites: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valdesotos, consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, GU-3.063. y monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, GU-1.015, denominado «Vertiente del Arroyo de Matalayegua y otros»; Este, monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, GU-1.015, denominado «Vertiente del Arroyo de Matalayegua y otros» y camino de Valdesotos a El Vado; Sur, terrenos propiedad particular, y Oeste, línea de jurisdicción del término municipal de Bocígano, monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado «El Botijoso», GU-1.023.

Superficie: 362.53 hectáreas.

Propietarios: Vecinos de Valdesotos.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, calle de Monte Esquinza, número 4, 4.º, en Madrid, y tambien que, con arreglo al artículo 58 del Reglamento de la Lay de Exprepiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—6.800-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 sobre plazo de vigencia y prórroga de las concesiones del régimen de reposición de diversos productos químicos, por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: En las concesiones del régimen de reposición de diversos productos químicos, por exportaciones de azulejos otorgadas hasta ahora por Ordenes de este Ministerio al amparo del Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, no se ha establecido plazo de vigencia, condición que viene exigida por el articulo séptimo de la Ley 86/1962, reguladora de dicho régimen especial, por lo que resulta recesario su establecimiento.

Por otra parte, en cuanto dicha fijación de plazo pudiera representar notables inconvenientes para las Empresas cuyas concesiones de régimen de reposición resultasen caducadas automáticamente en función del mismo, parece oportuno establecer una prórroga automática para díchos casos, concedida en términos lo suficientemente amplios para permitir la flexible adaptación de la actividad de las Empresas exportadoras al referido plazo.

En consecuencia, este Ministerio, previo informe de la Direc-ción General de Exportación, y a su propuesta, ha tenido a

bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las reposiciones de productos químicos por expertaciones de azulejos autorizadas hasta la fecha ai amparo del Decreto prototipo 1678/1968, de 30 de junio, se considerarán concedidas por un plazo de vigencia de cinco ños, a partir de sus respectivas fechas de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

respectivas fechas de participant en el estetti Citali del Estado».

2.º Todas las concesiones de régimen de reposición de productos químicos, por exportaciones de azulejos, otorgadas al amparo del Decreto prototipo 1878/1868, de 30 de junio, entre la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto y el 31 de diciembre de 1986, se entenderán prorrogadas automáticamente por el plazo de cinco años.

En cualquier otra reposición, las prórrogas deberán solicitarse antes de la caducidad de la concesión, y vendrán afectas a lo dispuesto en el parrafo primero, articulo sexto de la Ley 88/1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e importación, Juan Basabe.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplia el regimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Landis y Gyr Española, Sociedad Anóniria», por Orden de 9 de fulto de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación, zafiros para cojinetes, espigas de acero inoxidable y bolas de acero.

limo. Sr.: La firma *Landis y Gyr Española, S. A.*, conce-sionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 9 de julio de 1966, para la importación de diver-sas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de contadores eléctricos, edicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación zafiros para cojinetes, espigas de acero inoxidable y bolas de

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el regimen de rejosición con amquicia arance-laria concedido a «Landis y Gyr Española, S. A.», con domicilio en Sevilia, Estornino, 3, por Orden ministerial de 9 de julio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancias de impor-

A. Not 精神精神的 感性或也不

The second secon

tación zafiros para cojinetes (P. A. 90.29.B), espigas de acero inoxidable (P. A. 90.29 B) y bolas de acero (P. A. 84.62.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las expertaciones que hayan efectuado desde el 5 de julio de 1971, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen des requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio le 1986, que ahora se amplia. Lo que comunico e V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se omblia el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «G. E. A., Tompahla Ibérica, Sociedad Anónima», por Orden de 17 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación los laminados de latón de la partida 74.04 A 2

limo. Sr.: La firma «G. E. A., Compañía Ibérica, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición co franquicia arancelaria, por Orden de 17 de febrero de 1970, para la importación de tubos, bandas y laminados de acero y latón, cinc y estaño, por exportaciones previamente realizadas de aerorefrigeradores, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir como nueva mercancia de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicía arancelaria concedido a «G. É. A., Compañía Ibérica. S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 58, por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970, en el sentido de laciul entre las mercancías de importación los laminados de latón de la partida 74.04 A.2.

2.º Los beneficios del régimen de reposición cieducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuídos también con efectos retreactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de mavo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

mantienen en toda su integridad !os restantes extremos

de la Orden de 17 de febrero de 1970, que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Secha, S. A.», por Orden de 30 de junio de 1988, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Ilmo. Sr.: La firma «Secha, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 30 de junio de 1966, para la importación de barras de hierro o acero no especial, por exportaciones previamente realizadas de tornillos y tuercas, solicita la ampliación de' aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arance laria concedido a «Secha, S. A.», con domicilio en Portugalete (Vizcaya), Ramón y Cajal, 10, por Orden ministerial de 30 de junio de 1968, en el sentido de incluír entre las mercancias de importación las barras de profino al carbono y aceros aleados de diversas calidades y medidas (P. A. 73.15).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación, y por cada expedición, las clases de acero empleados en la fabricación de los artículos de exportación.

tación. 2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuídos también

con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de junío de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1968, que abora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento · efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., e. Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se ampila el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Macanas» por Orden de 18 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir en el mismo la reposición de tefidos de algodón 100 por 100, bordados.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Macanas» (José Antonio Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de tejido de fibras sintéticas, acrilicas o poliéster, discontinuas (ancho 140 centímetros), por exportaciones previamente realizadas de ropa exterior de señora y niña (Faldas), solicita sean incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados, por exportaciones del mismo tico de prendas. das.

Este Ministeria, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

- Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido : «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), con domicilio en Murcia, Pina, 18, por Orden de 16 e septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), en el sentido de que quedan incluídas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados lancho 140 centimetros, por exportaciones igual-mente de faldas para señora y niña, confeccionadas con dicho tejidő.
- 2.º Los beneficios del regimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribudos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de julió de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reunen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contentdas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gohierno de 15 de marzo de 1963. Las Importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1969 (*Boletín Oficial del Estado- de 24 de septiembre de 1969), que ahora se amplia, incluso los porcentajes señalados para la reposición y como subproductos, así como la no existencia de mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia amplia el regimen de reposición con tranquicia arancelaria concedido a «Radiadores Ordóñez, Sociedad Anónima», por Orden de 23 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, tubos y cintas de latón y cintas de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Radiadores Ordónez, S. A.», concesio-naria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de enero de 1970 para la importación de cinpor Cruen de 23 de enero de 1870 para la importación de cin-tas de latón por exportaciones previamente realizadas de ra-diadores Simca 1.000, solicita la ampliación del aludido régi-men en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, cintas y tubos de latón y cintas de cobre, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propues-to por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a Radiadores Ordóñez, S. A., con domici-